REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA NACIONAL LEGISPAN

LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 120 Referencia:

Año: 1970 Fecha(dd-mm-aaaa): 07-05-1970

Titulo: POR EL CUAL SE SUBROGA EL ARTICULO 14 DE LA LEY Nº 1 DE 1965. (FACULTA AL

ORGANO EJECUTIVO A CONTRATAR EMPRESTITOS NACIONALES O EXTRANJEROS

ACUMULATIVOS HASTA POR LA SUMA DE B/. 20,000,000.00, A UN TERMINO NO MAYOR

DE 40 AÑOS)

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16603 Publicada el:14-05-1970

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO , DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Finanzas públicas, Código Fiscal, Instituciones públicas

Páginas: 0 Tamaño en Mb: 0.291

Rollo: 30 Posición: 740

OFICIAL GACETA

ORGANO DEL ESTADO

Año lxvii {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA JUEVES, 14 DE MAYO DE 1970

Nº 16.603

- CONTENIDO -

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 120 de 7 de mayo de 1970, por el cual se patroga artículo de una Ley. Decreto de Gabinete Nº 121 de 7 de mayo de 1970, por el cual se crea una partida.

RESOLUCION DE GABINETE Resolución Nº 2 de 7 de mayo de 1970, por la cual se ratifica unos nombramientos.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias Resolución Ejecutiva Nº 14 de 24 de abril de 1970, por la cual se autoriza el traspaso de un Contrato.

AERONAUTICA CIVIL

Resolución No 7-AV de 6 d ce enero de 1970, por la cual se fijan

Avisos v Edictos

DECRETOS DE GABINETE

SUBROGASE ARTICULO DE UNA LEY

DECRETO DE GABINETE NUMERO 120 (DE 7 DE MAYO DE 1970) Por el cual se subroga el artículo 14 de la Ley No. 1 de 11 de enero de 1965.

> La Junta Provisional de Gobierno, DECRETA:

Artículo 1o. El Artículo 14 de la Ley 1. de 11 de enero de 1965, quedará así:

"Artículo 14. — El Organo Ejecutivo queda facultado para contratar empréstitos nacionales o extranjeros acumulativos hasta por la suma de veinte millones de balboas (B/20.000.000), por términos de pago que no excedan de cuarenta (40) años y a los intereses que al momento de la contratación rijan en el mercado internacional, más los cargos inherentes a estas transacciones.

Las sumas provenientes de estes empréstitos se pondrán a disposición del les tuto para lor fines de la presente Ley"

Artículo 20. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno v Justicia.

Encargado,

PEDRO JULIO PEREZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Hacienda y Tesoro. Jose A. de la Ossa

El Ministro de Educación,

Jose Guillermo Aizpu

El Ministro de Obras Públicas. Encargado,

DEMOSTENES VERGARA

Ministro de Agricultura, y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias.

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social.

ROMULO KSCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia, JUAN MATERNO VASQUEZ.

CREASE UNA PARTIDA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 121 (DE 7 DE MAYO DE 1970) Por el cual se crea una partida en el Ministerio de Educación.

> La Junita Provisional de Gobierne. DECRETA:

Artículo Primero: Creáse la partida 07.1.03. 01.02.401 por la suma de B/13,860.00 para indenmnizar a los moradores que viven en las terrenos en que se construirá la Escuela Náutica Oficial.

Artículo Segundo: Como contrapartida de este gasto, se usarán los saldos disponibles en la Dartida 07.1.03.02.19.001.

Parágrafo: Para los erectos fiscales, este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia. Encargado.

PEDRO JULIO PEREZ